



## CUARTA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE  
ZARAGOZA



# PERIODICO OFICIAL

**TOMO CXXVII**

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, martes 10 de noviembre de 2020

número 90

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO  
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

**MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**  
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER**  
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**ROBERTO OROZCO AGUIRRE**  
Subdirector del Periódico Oficial

## I N D I C E

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO de Coordinación que celebran por una parte, el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza; y por la otra parte, el Republicano Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

2



CONVENIO DE COORDINACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER, LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA, LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO y MOVILIDAD, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL ING. GERARDO ALBERTO BERLANGA GOTÉS, LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA BIOL. EGLANTINA CANALES GUTIÉRREZ Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR, DR. HIGINIO GONZÁLEZ CALDERÓN, ASISTIDO POR LA LIC. MELISSA ESTHER SAID FERNÁNDEZ, ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO COAHUILENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA; Y POR LA OTRA PARTE, EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL LIC. CARLOS HUMBERTO ROBLES LOUSTAUNAU, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y EL ING. JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, TESORERO MUNICIPAL; Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

##### I. DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

I.1. Que el Estado de Coahuila de Zaragoza es una entidad que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1° de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

I.2. Que las Secretarías de Gobierno, de Finanzas, de Educación, de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad, y de Medio Ambiente, son dependencias de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, según lo establecen los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 1, 4 y 18 fracciones I, II, V, IX y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

I.3. Que sus representantes se encuentran facultados para celebrar el presente Convenio, se encuentran facultados para celebrar el presente Convenio, conforme a lo dispuesto por los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 1, 4, 18 fracciones I, II, V, IX y X, 19 fracción XX, 21, 22, 25, 29 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 16 fracción VII del Decreto de Creación del Instituto Coahuilense de la Infraestructura Física Educativa.





I.4. Que para efectos de este Convenio señala que tiene su domicilio en Palacio de Gobierno, ubicado en las calles de Hidalgo y Juárez, s/n, Zona Centro, C.P. 25000, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

**II. DE "EL MUNICIPIO":**

II.1. Que es un ente autónomo, que tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, cuenta con carácter deliberante y decisorio para regular y administrar los asuntos públicos en interés de la población, según lo disponen los artículos 21 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 158-A, 158-B, 158-C Y 158-Gde la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 3, 24 y 25 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.2. Que el Ingeniero Manolo Jiménez Salinas, en su carácter de Presidente Municipal, cuenta con la facultad legal para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 158-U fracción II, numeral 2 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 102 fracción II, numeral 3 y 104 inciso A, fracciones X y XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y se encuentra autorizado para suscribir convenios de colaboración, coordinación y cooperación con los diferentes órdenes de gobierno Federal, Estatal y Municipal según consta en el acuerdo 09/03/19, contenido en el acta 1587/03/19 de fecha veintitrés de enero de 2019, asentada en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría del Ayuntamiento

II.3. Que el Secretario del Ayuntamiento y el Tesorero Municipal, comparecen a la suscripción del presente Convenio, de acuerdo con las facultades que les otorgan los artículos 123 fracciones I y II, 126 fracción IV y 129 fracción XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, contando para tal efecto con la autorización del cabildo para celebrar el presente Convenio.

II.4. Que, para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Francisco Coss, número 745, Zona Centro, C.P. 25000, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

**III. DE "LAS PARTES":**

III.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente Convenio.

III.2. Que, de conformidad con lo dispuesto en los ordenamientos legales aplicables, han acordado celebrar el presente Convenio, con la intención de coadyuvar mutuamente en el ejercicio de funciones en materia de protección civil, asentamientos humanos, ordenamiento territorial, desarrollo urbano y medio ambiente.

Handwritten mark resembling a stylized 'C' or 'E' with a vertical line through it.

Handwritten mark resembling a stylized 'A' or 'B'.

Handwritten mark resembling a stylized 'A' or 'B'.





En mérito de lo expuesto en las declaraciones anteriores y en virtud de haberse reconocido la personalidad jurídica con que se ostentan, "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente Convenio sujetándose a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.**- El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones en que se dará la coordinación y colaboración entre "LAS PARTES", para que "EL MUNICIPIO" asuma el ejercicio de las funciones que en materia de protección civil, asentamientos humanos, ordenamiento territorial, desarrollo urbano y medio ambiente que corresponde ejercer a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", conforme a lo dispuesto en la Ley de Protección Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables, con la finalidad de dar agilidad, transparencia y eficiencia al desarrollo de dichas actividades.

**SEGUNDA.** - "LAS PARTES" están de acuerdo en que las funciones que corresponden a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y que en virtud del presente convenio ejercerá "EL MUNICIPIO", serán las siguientes:

**LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

Con fundamento en los artículos 30, 31, 32 y 34 del Reglamento de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza y en el artículo 13 de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza, en materia Ambiental, el Municipio de Saltillo a través de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, asume la Evaluación de Impacto Ambiental para conjuntos habitacionales, fraccionamientos y nuevos centros de población, facultad que corresponde al Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, de acuerdo a los requisitos que se encuentran implícitos en el referido ordenamiento estatal.

**LEY PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

Con fundamento en los artículos 212, 213 y 214 del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Civil de Saltillo, Coahuila de Zaragoza y en los artículos 8, 13 fracción XVII, 32 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Gobierno Municipal de Saltillo a través de la Unidad Administrativa de Protección Civil y Bomberos asumirá la expedición de la Constancia de Factibilidad que materia de Protección Civil corresponden al Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, de acuerdo a los requisitos que se encuentran implícitos en el referido ordenamiento estatal.

A

✓

✓





LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Con fundamento en los artículos 4 fracción XIII, 13, 33 párrafo segundo, 158 fracción VI y párrafo quinto y 191 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, dispositivos legales cuya reforma fue publicada en el periódico oficial del estado No. 104 de fecha 27 de diciembre de 2019, el Gobierno Municipal de Saltillo a través de la Dirección de Desarrollo Urbano asumirá la expedición de la Constancia de Factibilidad que en materia de asentamientos humanos y desarrollo urbano le corresponden al Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, de acuerdo a los requisitos que se encuentran implícitos en el referido ordenamiento estatal.

Para el cobro de derechos por la emisión las constancias referidas anteriormente, se procederá a hacer lo conducente a fin de que dichos conceptos se establezcan en la Ley de Ingresos del Municipio de Saltillo, del ejercicio fiscal correspondiente.

TERCERA. - En el ejercicio de las funciones a que se refiere el presente Convenio, "EL MUNICIPIO" se sujetará a las disposiciones legales aplicables en la materia que corresponda, así como a los formatos, manuales, lineamientos, recomendaciones, entre otros, que le proporcione "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

CUARTA. - "LAS PARTES" acuerdan que, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal correspondiente, "EL MUNICIPIO" será responsable de aportar los recursos económicos, humanos, materiales, técnicos, profesionales, y demás necesarios para el ejercicio de las funciones a que se refiere el presente instrumento jurídico, así como de ejecutar todas las acciones que se requieran para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio.

QUINTA.- "EL MUNICIPIO" se compromete a informar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" sobre el ejercicio de las funciones a que se refiere el presente Convenio, conforme a los términos y plazos que para cada caso en particular establezcan las disposiciones legales aplicables, y para el caso de que no se señale termino o plazo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se ejerzan dichas funciones.

SEXTA. - "EL GOBIERNO DEL ESTADO", podrá reasumir en cualquier momento el ejercicio de las funciones objeto del presente Convenio de Coordinación, cuando éste lo determine o, en aquellos asuntos y materias cuya magnitud, impacto o importancia, ameriten su intervención. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" informará por escrito a "EL MUNICIPIO" sobre dicha decisión.

SÉPTIMA. - Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" se obligan a lo siguiente:

A

B

34



ASUNTO JURIDICO



- a. Brindarse el apoyo necesario para el correcto ejercicio de las funciones que se conceden a "EL MUNICIPIO".
- b. Coadyuvar en la capacitación, desarrollo, entrenamiento y actualización del personal que llevará a cabo las tareas relacionadas con el ejercicio de las funciones a que se refiere el presente Convenio.
- c. Gestionar la actualización, en su caso, de los registros, manuales de trámites y servicios al público que se requieran.
- d. Impulsar la modernización, simplificación y mejora regulatoria, en el ámbito de sus respectivas competencias.
- e. Actuar bajo criterios de agilidad y transparencia en la realización de sus actividades.
- f. Brindarse la asesoría, capacitación e intercambio de información que se requiera para la consecución del objeto de este Convenio.
- g. Las demás que "LAS PARTES" convengan de común acuerdo.

**OCTAVA.** - "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de las Dependencias y/o Entidades de la Administración Pública Estatal, según corresponda, dará cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, a través de los Titulares de estas últimas y de los demás servidores públicos facultados para ello.

"EL MUNICIPIO" realizará lo conducente, a través de su Presidente Municipal, o bien de los servidores públicos subalternos que se designen, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Convenio de Coordinación.

**NOVENA.** - "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de las Dependencias y/o Entidades de la Administración Pública Estatal, según corresponda, efectuará la evaluación y seguimiento del ejercicio de las funciones previstas en el presente Convenio de Coordinación, por lo que, podrá realizar supervisiones y determinar, con base en los resultados de la evaluación, las acciones correctivas a instrumentar por parte de "EL MUNICIPIO".

**DÉCIMA.**- El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación del presente Convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario ni de ninguna otra especie, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, penal, judicial, sindical o cualquier otra que llegara a suscitarse.



**DÉCIMA PRIMERA.** - La vigencia del presente Convenio inicia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2021, comprometiéndose **"LAS PARTES"** a mantenerlo actualizado y funcional, así como a proporcionarse toda clase de información y auxilio que requieran para tal efecto.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de **"LAS PARTES"**, en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deberán constar en acuerdo escrito y formarán parte del presente instrumento.

**DÉCIMA TERCERA.** - **"LAS PARTES"** convienen en que el presente instrumento podrá darse por terminado anticipadamente previo aviso por escrito de una de las partes a la otra, con una anticipación de sesenta (60) días, sin que sufran menoscabo alguno las actividades derivadas de este Convenio y que en ese momento se estén llevando a cabo.

**DÉCIMA CUARTA.** - **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del presente instrumento.

**DÉCIMA QUINTA.**- El presente instrumento se celebra de buena fe entre **"LAS PARTES"**, por lo que de existir cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo de la ejecución, interpretación y cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** la resolverán de común acuerdo y en el supuesto de que ésta subsista, se someterán a los tribunales con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, renunciando expresamente al fuero, que por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa pudiese corresponderles.

**DÉCIMA SEXTA.** - El presente Convenio de Coordinación se publicará en Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza; 8 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y 13 de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman en seis (6) tantos originales, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, el día 30 de septiembre de 2020.

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten mark]*



POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

A handwritten signature in black ink, appearing to read "JMS".

ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER  
SECRETARIO DE GOBIERNO

A handwritten signature in black ink, appearing to read "BLF".

LIC. BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA  
SECRETARIO DE FINANZAS

A handwritten signature in black ink, appearing to read "HG".

DR. HIGINIO GONZÁLEZ CALDERÓN  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

A handwritten signature in black ink, appearing to read "GAB".

ING. GERARDO ALBERTO BERLANGA GOTÉS  
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO  
URBANO Y MOVILIDAD

A handwritten signature in black ink, appearing to read "ECG".

BIOL. ELEANORA CANALES GUTIÉRREZ  
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "MES".

LIC. MELISSA ESTHER SAÍD FERNÁNDEZ  
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO COAHUILENSE  
DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA



LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COORDINACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; Y POR LA OTRA PARTE, EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020.





POR "EL MUNICIPIO"

ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS  
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. CARLOS HUMBERTO ROBLES LOUSTAUNAU  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ING. JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ  
TESORERO MUNICIPAL

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COORDINACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; Y POR LA OTRA PARTE, EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020.





**MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER**

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**ROBERTO OROZCO AGUIRRE**

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

**I. Avisos judiciales y administrativos:**

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.50 (UN PESO 50/100 M.N.).

**II.** Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$699.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

**III.** Publicación de balances o estados financieros, \$950.00.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

**IV. Suscripciones:**

1. Por un año, \$2,601.00 (DOS MIL SEISCIENTOS Y UN PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,301.00 (UN MIL TRESCIENTOS Y UN PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$687.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

**V.** Número del día, \$28.00 (VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

**VI.** Números atrasados hasta 6 años, \$98.00 (NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

**VII.** Números atrasados de más de 6 años, \$196.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

**VIII.** Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

**IX.** Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$699.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

***Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2020.***

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono: 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: [www.coahuila.gob.mx](http://www.coahuila.gob.mx)

Página de Internet del Periódico Oficial: [periodico.sfpcoahuila.gob.mx](http://periodico.sfpcoahuila.gob.mx)

Correo Electrónico del Periódico Oficial: [periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es](mailto:periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es)

Correo Electrónico para publicación de edictos: [periodico.edictos@outlook.com](mailto:periodico.edictos@outlook.com)

Paga Fácil Coahuila: [www.pagafacil.gob.mx](http://www.pagafacil.gob.mx)